



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000064-2021-DGPA/MC

Vistos, los Informes N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC y N° 000179-2021-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000073-2021-DGPA-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000049-2021/DGPA/MC de fecha 10 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "GUELLAY WASIN sectores 1,2 y 3" ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante Informes N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC y N° 000179-2021-DSFL/MC, ambos de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal señala que se ha incurrido en error material identificado en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N°000049-2021/DGPA/MC, en lo que respecta a la información consignada en el cuadro de datos técnico del sector 02 y sector 03 del Sitio arqueológico "Guellay Wasin", recomendando se proceda a la rectificación del error material, en atención a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000073-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 29 de abril de 2021, que se ha presentado errores materiales respecto a las coordenadas UTM descritas en los cuadros de datos técnicos de los sectores 02 y 03 del sitio arqueológico acogido bajo protección provisional, identificable con el solo cotejo de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, y que no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que los errores materiales detectados no alteran lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10 de marzo de 2021, por lo que corresponde su rectificación;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR los errores materiales contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03", ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, de acuerdo con lo siguiente:

Sector 02

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	8848765.42

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	8848765.42

Sector 03

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	848828.926

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	8848828.926

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pallanchacra, a fin de que proceda de acuerdo con el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, remitir notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco y los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Cuarto. - Anexar a la presente resolución el Informe N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC, el Informe N° 000179-2021-DSFL/MC y el Informe N° 000073-2021-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2021 22:03:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Abril del 2021

INFORME N° 000073-2021-DGPA-ARD/MC

- A** : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De** : **Anny Sabel Ríos Davila**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto** : Se informa sobre error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00049-2021-DGPA/MC.
- Referencia** : a) Informe N° 000179-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000069-2021/DSFL-LBM/MC
c) Expediente N° DDC PA20210000107

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "GUELLAY WASIN", ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

Mediante Informe N° 000179-2021/DSFL/MC de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC, de la misma fecha, en el que se comunica de los errores materiales incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC, que describe el cuadro de datos técnico del sector 02 y sector 03 del Sitio arqueológico "Guellay Wasin", materia de la protección provisional, de acuerdo con lo siguiente:

Sector 02

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	88848765.42

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	8848765.42

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sector 03

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	848828.926

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	8848828.926

II. Análisis:

El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

2.3 Al respecto, el destacado jurista Juan Carlos Morón Urbina (2019, p.149), señala que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, con consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

En el presente caso, conforme a lo señalado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en los Informes N° 000179-2021-DSFL/MC e Informe N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC, se advierte los errores contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10 de marzo de 2021 que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Guellay Wasin", en lo que respecta a las coordenadas UTM descritas en los cuadros de datos técnicos de los sectores 02 y 03 del sitio arqueológico acogido bajo protección provisional, de acuerdo a lo siguiente:

Sector 02

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	88848765.42

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	8848765.42





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sector 03

Donde dice:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	848828.926

Debiendo decir:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	8848828.926

En ese sentido, se hace evidente que nos encontramos ante un error no esencial en la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 000049-2021/DGPA/MC, dando mérito a su rectificación con efecto retroactivo, en tanto que no se altera lo sustancial del contenido de la resolución directoral ni el sentido de la decisión, consistente en la determinación de la protección provisión del Sitio Arqueológico "Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03", ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

III. Conclusiones:

De la revisión de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03" se identifica que existe errores materiales en la parte resolutoria de la mencionada resolución directoral, por lo que resulta necesario proceder a su corrección siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que fueron aplicadas al acto original.

IV. Recomendación:

Emitir acto administrativo corrigiendo el error material detectado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 20:12:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Marzo del 2021

INFORME N° 000179-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Resolución Directoral N° 00049-2021-DGPA/MC.

Referencia : INFORME N° 000069-2021-DSFL/MC (16MAR2021)

Por el presente me es grato saludarla e informarle sobre el asunto de la referencia; se remite el Informe N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC de fecha 16.02.2021, el cual pone en conocimiento del error material detectado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes manifestarle los saludos de mi más alta estima,

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,

GCH/lbm
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ZWQNB4H**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por
BAQUERIZO MONTES Luisa
Agustina FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 16:03:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Marzo del 2021

INFORME N° 000069-2021-DSFL-LBM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUISA AGUSTINA BAQUERIZO MONTES
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Resolución Directoral N° 00049-2021-DGPA/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 001199-2021-DSFL/MC (11MAR2021)
MEMORANDO N° 000364-2021/DGPA/MC
EXPEDIENTE N° DDC PA20210000107

Me dirijo a usted para informar lo siguiente;

I. Antecedentes:

1. Mediante el Memorando N° 000364-2021/DGPA/MC de fecha 11.03.2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble (DGPA), remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, para conocimientos y fines.
2. Con el Proveído N° 001199-2021-DSFL/MC de 11.03.2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), remite la Resolución Directoral a quien suscribe para su respectivo ingreso al SIGDA.

II. Análisis:

1. Se revisó y analizó la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.
2. Al vectorizar las coordenadas UTM descritas en las tablas de datos técnicos contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021; se verificó que las formas de los polígonos resultantes, no son igual a los polígonos representados en sus respectivos planos; por lo que se procedió a identificar el problema, encontrándose error material:

Sector 02: En la coordenada UTM Norte (Y) del vértice 1,

Sector 03: En la coordenada UTM Norte (Y) del vértice 3,

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Descritos en sus respectivas tablas de datos técnicos de la Resolución Directoral en mención.

- Se ingresó el Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco y la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que Determina su Protección Provisional al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, sin embargo, se encuentra con la observación respectiva.

III. Conclusiones:

- Se ingresó la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03, ubicado en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco al Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA.
- La Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, presenta error material en el Artículo Primero;

Sector 02:

Donde dice:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	88848765.42

Debiendo decir:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.18	365223.5128	8848765.42

Sector 03:

Donde dice:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	848828.926

Debiendo decir:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	33.69	364693.3088	8848828.926

- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble - DGPA, para tomar acciones correctivas sobre la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021 emitida.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. Recomendaciones:

1. Informar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA, sobre el error material detectado en la Resolución Directoral N° 000049-2021-DGPA/MC de fecha 10/03/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Guellay Wasin - Sector 01, 02 y 03.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LBM



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: